



Reglamento del Programa de Protección del Ahorro

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde mayo de 1993 funciona en la Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R. L., un programa que protege los ahorros obligatorios del asociado frente a la eventualidad de su fallecimiento. Este programa reemplaza la contratación privada de seguro de vida sobre ahorros que efectuaba la Cooperativa en el mercado asegurador local, por lo cual se considera conveniente la emisión del presente:

REGLAMENTO

Artículo 1: Definición

Es un programa que, sin costo directo para el asociado, reconoce en caso al momento de su fallecimiento, una cantidad relacionada al monto de sus ahorros en el Capital Externo de Retiro y Certificados de Aportación.

Artículo 2: Objetivo

Favorecer a los familiares de asociados en caso de fallecimiento de éstos.

Artículo 3: Cobertura

Este programa de protección de ahorro pagará a los beneficiarios el saldo de los ahorros obligatorios del asociado al momento de ocurrir su deceso y el máximo de compensación se fija en

B/.4,000.00

Artículo 4: Financiamiento

La Cooperativa cargará mensualmente contra la reserva del Programa una suma equivalente al costo de B/. 0.40 por millar en proporción de sus ahorros, hasta un máximo de B/. 4,000.00 por asociado. En caso de que el pago del beneficio de un ejercicio social supere lo provisionado durante dicho ejercicio, el exceso será descontado de la reserva del Programa de Protecciones.

Artículo 5: Forma de Pago

El pago será único y requerirá de la presentación del certificado de defunción.

Artículo 6: Beneficiarios

El pago de los saldos de ahorros obligatorios del asociado fallecido se hará a los beneficiarios, y en la misma proporción que aparezca en la Tarjeta de Beneficiarios.

Este Reglamento se aprobó en la reunión No. 15-96 de la Junta de Directores, celebrada el 9 de julio de 1996.